

número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-28.484/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable enlace EE, TT, «Alexandra» y «Torán».

Final de la misma: E. Ta «Marcial».

Término municipal a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,100, de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre, 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno, de 630 KVA, 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.736-C.

9278

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 9.005. «Amp. a Perales». Estaño y wolfram, 131. Perales del Puerto.
- 9.022. «Fina 3-A». Antimonio, cobre y wolfram, 71.800. Cedillo, Herrera de Alcántara, Valencia de Alcántara y otros.
- 9.035. «Fina 3-D». Wolfram, estaño y antimonio, 45. Valencia de Alcántara.
- 9.078. «Guadalupe». Grafito y otros, 360. Mesas de Ibor y Castañer de Ibor.
- 9.041. «Europea». Estaño, 100. Trujillo.
- 9.076. «Mina los Griles». Estaño, 404. Cáceres.
- 9.068. «Los Negros». Estaño, 264. Trujillo.
- 8.909 «Perales» (fracciones 1.ª y 2.ª). Estaño y wolfram, 13.277. Gat. Acebo, Hoyos, Cilleros, Perales del Puerto, Moraleja y otros.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cáceres, 12 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio González de Aguilar.

9279

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 25 KV, desde nueva subestación «Lucena» a enlazar con líneas a Rute, 25 y 15 KV., y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito, a 25 KV., entre la nueva subestación de Lucena y líneas de Lucena a Rute, de 15 y 25 KV., en Lucena, con una longitud de 4.457 metros, apoyos metálicos y conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse, una vez aprobado el proyecto de ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Tercera.—Se cumplirán los condicionados establecidos por los siguientes establecimientos, cuyas copias se adjuntan:

- a) Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en su escrito de fecha 1 de julio de 1975.
- b) Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, en su escrito de fecha 4 de agosto de 1975.
- c) Jefatura Provincial de Carreteras, en su escrito de fecha 17 de febrero de 1975.

Cuarta.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.—Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 19 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell.—1.694-14.

9280

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación, 66/20 KV., denominada «Figueroa», en término de Córdoba, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla 5, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación 66/20 KV., denominada «Figueroa», en término de Córdoba, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una subestación de transformación de 66/20 KV., con dos transformadores tipo intertemperie e interior de 20 MVA, cada uno, relación 66/20 KV., y celdas complementarias de 66 KV. y 20 KV., a instalar en zona denominada «Huerta Figueroa» del término de Córdoba.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse, una vez aprobado el proyecto de ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera.—Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 30 de marzo de 1976.—El Delegado provincial accidental, Alfonso Rodríguez Boti.—1.696-14.